

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 ptas.
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo lo fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del

Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Agosto)

Gobierno Civil

Vedados de caza

CIRCULAR

2210

Solicitado por don Miguel Izquierdo Vadillo, vecino de Abalos, que se declare vedado de caza el término municipal de Abalos, a tenor de lo dispuesto por el art. 15 del Reglamento de 3 Julio 1903 por haber arrendado en pública subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el aprovechamiento de la caza de dicho término municipal, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL antes de proceder a instruir el expediente que ha de demostrar si es procedente o no acceder a lo solicitado para que todo aquel que se estime perjudicado en sus intereses con la concesión, si se otorga exponga de modo razonado los perjuicios que se le irroguen para tenerlos en cuenta al dictar la resolución procedente.

Las reclamaciones deben presentarse por escrito en este Gobierno civil en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha en que se publique esta circular.

Logroño, 28 de Agosto de 1924.—El Gobernador interino, Federico Caballero.—Rubricado

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

2204

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera Instancia del partido de Logroño.

Hago saber: Que en los autos del juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado

por el Procurador señor Ballugera, en nombre propio contra don Gregorio Santamaría Maya, vecino de Villamediana, sobre reclamación de seiscientos pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes embargados en dichos autos al demandado, por término de veinte días, señalándose para que el remate tenga lugar a las once de la mañana del día veinticinco del próximo mes de Septiembre, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Agustín, de esta población, bajo las condiciones que luego se dirán.

Bienes embargados al demandado D. Gregorio Santamaría.

1.ª Las dos terceras partes de casa en la calle de Pantecortijo, cuya otra tercera parte corresponde a Lucia Martínez Jalón, señalada con el número 7; consta de planta baja, un piso y desván, y mide una superficie de 62 metros y 50 centímetros y linda toda ella, derecha, entrando, Angel Lasanta; izquierda, Agapito Martínez, y espalda, calle del Paso; adquirida por compra a don Ignacio Sarabia Lasanta, en 6 de Marzo de 1922 y está sita en la villa de Villamediana. Tasada en 1.750 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No existen títulos de propiedad del inmueble referido.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a veintidós de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—José Usera.—Por su mandato, Angel F. Villamar.

* * *

Juzgados municipales

2197

Don Benito Marijuán Alonso, Juez municipal de la villa de Uruñuela, hago saber:

Que habiéndose anunciado vacante la plaza por primera vez de Secretario de este Juzgado municipal, y no habiéndose presentado

ningún solicitante, se vuelve a anunciar por segunda vez para que puedan solicitarla los que se crean aptos para desempeñarla, por los derechos de Arancel.

Las solicitudes, en el término de ocho días a contar desde su aparición en este BOLETÍN OFICIAL.

Uruñuela, 25 Agosto de 1924.—Benito Marijuán.—El Secretario interino, Santiago Moreno.

Administración Municipal

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Anuncio de la subasta pública del arrendamiento de la cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes

2164

Sitio, Sala Consistorial.—Día, 13 de Septiembre de 1924.—Hora, once.—Presidente, Alcalde Constitucional.—Tipo de subasta, 8.156'25 pesetas.—Fianza provisional, cinco por ciento del tipo de subasta (407'85 pesetas).—Fianza definitiva, diez por ciento de la cantidad rematada.—Duración del arriendo, desde 1.º de Octubre de 1924, hasta 30 de Junio de 1925.—Pagos, por novenas partes en mensualidades adelantadas dentro de los diez primeros días de cada mes.—Plazo de anuncio de subasta, de exposición al público del pliego de condiciones y de reclamaciones contra éste, veinte días hábiles desde 21 de Agosto actual, hasta 12 de Septiembre próximo.—Oficina de exposición del pliego de condiciones, Secretaría del Ayuntamiento, de las once a las doce horas de los días del plazo.—El acto de subasta se regirá por el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don..... (nombre y apellidos), por esta proposición, a lo que une su cédula personal y el resguardo de constitución de fianza provisional, declara haberse enterado del anuncio de subasta pública y del pliego de condiciones para el arrendamiento de la cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes que tendrá efectividad desde 1.º de Octubre de 1924, hasta 30 de Junio de 1925, cuyas condiciones acepto, comprometiéndome a realizar el servicio por la cantidad de..... pesetas (en letra), y..... céntimos (también en letra).

Fecha y firma.

* * *

Anuncio de la subasta pública del arrendamiento de la cobranza del arbitrio municipal sobre el degüello de reses sacrificadas en el Matadero del Ayuntamiento

Sitio, Sala Consistorial.—Día, 13 de Septiembre de 1924.—Hora, doce.—Presidente, Alcalde Constitucional.—Tipo de subasta, seis mil pesetas (6.000 pesetas).—Fianza provisional, cinco por 100 del tipo de subasta (300 pesetas).—Fianza definitiva, diez por ciento de la cantidad rematada.—Duración del arriendo, desde 1.º de Octubre de 1924 hasta 30 de Junio de 1925.—Pagos, por novenas partes en mensualidades adelantadas dentro de los diez primeros días de cada mes.—Plazo de anuncio de subasta, de exposición al público del pliego de condiciones y de reclamaciones contra éste, veinte días hábiles desde 21 de Agosto actual hasta 12 de Septiembre próximo.—Oficina de exposición del pliego de condiciones, Secretaría del Ayuntamiento, de las once a las doce horas de los días del plazo.—El acto de subasta se regirá por el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don..... (nombre y apellidos), por esta proposición, a la que une su cédula personal y el resguardo de constitución de fianza provisional, declara haberse enterado del anuncio de subasta pública y del pliego de condiciones para el arrendamiento de la cobranza del arbitrio municipal sobre el degüello de reses sacrificadas en el Matadero del Ayuntamiento, que tendrá efectividad desde 1.º de Octubre de 1924, hasta 30 de Junio de 1925, cuyas condiciones acepto, comprometiéndome a realizar el servicio por la cantidad de..... pesetas céntimos, (todo en letra).

Fecha y firma.

Cervera del río Alhama, 18 de Agosto de 1924.—El Alcalde, José Zapatero.

NIEVA DE CAMEROS 2205

Hallándose recogidas en esta villa, cuatro reses lanaras (tres ovejas y un borrego,) sin que hasta el día de la fecha se sepa quién es el dueño de los mismos, se anuncia en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan pasar a recogerlas.

Nieva de Cameros, 26 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Julián Arruti.

TORMANTOS

2201

El día siete del próximo mes de Septiembre y hora de las once, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta para contratar la ejecución de las obras de esta casa Consistorial y escuela de niños, bajo el tipo de 4.200 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o el Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma.

Los que hayan de tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en papel de la clase 8.ª en pliego cerrado, con arreglo al modelo que abajo se inserta, acompañando su cédula personal y documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal doscientas diez pesetas, equivalente al 5 por ciento del tipo de subasta, en la que se observarán las reglas que establece el artículo 14 del Reglamento de dos de Julio último.

Tormantos, 25 de Agosto 1924.
—El Alcalde, Isaac Ruesga.

(Modelo de proposición)

Don... vecino de... enterado del anuncio de subasta para contratar la ejecución de las obras de la Casa Consistorial y escuela de niños, se comprometo a llevarlas a efecto bajo el tipo de... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento de todas las condiciones en que se subasta el contrato.

(Fecha y firma)

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

2008

Todos los contribuyentes que haya experimentado variación en su riqueza imponible tanto en rústica, urbana y pecuaria, presentará en esta Alcaldía las relaciones correspondientes acompañadas de los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

San Vicente de la Sonsierra, 11 de Julio de 1924.—El Alcalde, Joaquín Ozcariz.

HORMILLA

1998

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción en este Municipio de los impuestos y tasas sobre Inquilinato y Guardería rural, quedan expuestas al público para los efectos de reclamación.

Hormilla, 11 de Julio de 1924.
El Alcalde, Francisco Fernández.

BAÑARES

2025

Todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica y urbana, presentarán en esta Secretaría las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Bañares, 14 de Julio de 1924.—
El Alcalde, Serafín Calvo.

SOTO DE CAMEROS

2199

Por falta de aspirantes en plazo legal, se anuncian nuevamente vacantes las plazas de Veterinario Inspector de Carnes e Inspector de Higiene y sanidad pecuarias de este partido, con el sueldo anual de setecientas treinta pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, de los pueblos que lo componen.

Las solicitudes debidamente reintegradas se remitirán a esta Alcaldía en el plazo de quince días a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de Cameros, 19 Agosto de 1924.—El Alcalde, Tomás Domínguez.

RABANERA

2000

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1925-26, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus documentos de alta y baja debidamente reintegrados y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirán.

Rabanera, 10 de Julio de 1924.
—El Alcalde, Santiago Corchón.

SANTA EULALIA BAJERA

2001

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base del reparto para el año de 1925-1926, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en esta Secretaría las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y los documentos que acrediten la transmisión de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no se admitirán.

A los mismos efectos queda de manifiesto al público en esta Secretaría las cuentas correspondientes al ejercicio trimestral de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924.

Santa Eulalia Bajera, 9 de Julio de 1924.—El Alcalde, Patricio Garrido.

ORTIGOSA DE CAMEROS

1996

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1925-26, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja correspondientes con los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Ortigosa, 11 de Julio de 1924.
—El Alcalde, Melchor Vicente.

PEDROSO

1987

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base del reparto para el año de 1925-26, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas,

presentarán en esta Secretaría las relaciones de Altas y Bajas reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, y los documentos que acrediten la transmisión de dominio, justificando haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pedroso, 9 de Julio de 1924.—
El Alcalde, Santiago Alvarez.

Administración Provincial

Jefatura de Obras Públicas

Automóviles

ANUNCIOS

2177

Don Martín González Ramírez, vecino de Arnedo, ha solicitado autorización para establecer un servicio de viajeros con vehículos de motor mecánico entre Logroño y Enciso, haciendo escala en Recajo, Agoncillo, Arrubal, Ventas de Rufino, Ausejo, El Villar de Arnedo, Tudelilla, empalme de Bergasa, Arnedo, Herce, Santa Eulalia, Arnedillo, Munilla y Enciso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse en esta Jefatura reclamaciones contra la autorización que se solicita.

Logroño, 22 de Agosto de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

**

2178

«La Unión Juberana», domiciliada en Logroño, ha solicitado autorización para establecer un servicio de viajeros con vehículos de motor mecánico entre Logroño y Murillo de río Leza, haciendo escala en Alberite, Villamediana y Murillo de río Leza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones contra la autorización que se solicita en esta Jefatura.

Logroño, 22 de Agosto de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

**

2179

Dña Elvira Sáenz Roldán, viuda de don Melchor Jiménez, ha solicitado autorización para establecer un servicio de viajeros con vehículos de motor mecánico entre Arnedo y Cervera del río Alhama, haciendo escala en Turuncún, Grávalos, empalme de Las Casas y Cervera del río Alhama.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones en esta Jefatura contra la autorización que se solicita.

Logroño, 22 de Agosto de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Distrito Forestal de Logroño

ANUNCIOS

2194

El monte número 60 del Catálogo del grupo de los declarados enajenables denominado «Carrasquillo» y que figura como propio de Villaverde de Rioja en el expresado Catálogo, han presenta-

do los Ayuntamientos interesados, reclamaciones ante esta Jefatura, manifestando que, este predio es de la propiedad de Anguiano, Matute, Tobía y Villaverde de Rioja por iguales partes y que sea reconocido su derecho en el Catálogo.

Lo que se hace público para que, en el término de un mes, los Ayuntamientos interesados en el monte «Carrasquillo», puedan presentar en esta Jefatura los documentos y antecedentes justificativos de sus derechos.

Logroño, 26 de Agosto de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

**

El monte número 43 del Catálogo del grupo de los enajenables denominado «La Barga y Tozas» que figura como propio de Viguera, al instruir diligencias en el expediente número 468, el Ayuntamiento de Santa María de Cameros, manifiesta que, tiene derechos de propiedad o mancomunidad en este predio y que le sea reconocido su derecho en el Catálogo.

Lo que se hace público para que, en el término de un mes, los Ayuntamientos interesados en el monte «La Barga y Tozas» puedan presentar en esta Jefatura los documentos y antecedentes justificativos de sus derechos.

Logroño, 26 de Agosto de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

**

El monte número 56 del Catálogo del grupo de los declarados enajenables, denominado «Marrachán» y que figura como propio de Matute en el expresado Catálogo, han reclamado ante esta Jefatura los Ayuntamientos de Anguiano y Tobía, que este monte no pertenece sólo a Matute, sino que es propio de los tres pueblos de Anguiano, Matute y Tobía por iguales partes, y sean reconocidos sus derechos en el Catálogo.

Lo que se hace público para que en el término de un mes los Ayuntamientos interesados en el monte «Marrachán», puedan presentar en esta Jefatura los documentos y antecedentes justificativos de sus derechos.

Logroño, 26 de Agosto de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Montes

7.ª División Hidrológica Forestal

CIRCULAR

2184

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Mayo del año 1920, por la que se modificó la época de la veda de la trucha común, se previene, que desde el día 15 del presente mes, hasta el 1.º de Abril del año próximo, queda prohibida la pesca de dicha especie, aun para los que estén provistos de licencia.

Asimismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 18 de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907, queda prohibida la circulación y venta de truchas para el consumo público durante

la temporada de veda, pues aunque el artículo 21 permite pescarlas con caña en todo tiempo, teniendo licencia y usando anzuelos reglamentarios, las truchas así cogidas, tienen que ser conducidas por el mismo pescador, sin poder darles otro destino que para el consumo de su propia casa y familia. No pueden ser vendidas en ningún caso.

En cumplimiento de la citada Ley, desde el día 15 del presente mes, hasta el 1.º de Abril de 1925, todas las truchas que se transpor-

ten o se vean para la venta, bien en puestos fijos o por vendedores ambulantes, serán denunciados y decomisados por el personal del Ramo de Montes, vigilantes de pesca y Guardia civil, teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos de los Cuerpos de Seguridad que estén investidos de Agentes de autoridad.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado por Real decreto para la ejecución de la ley de Pesca fluvial, los Alcaldes de los pue-

blos donde haya ríos que críen truchas y los de cualquiera localidad en que se acostumbre vender, tienen el deber de dar la debida publicidad a esta circular para conocimiento general. La omisión de esto puede dar lugar a responsabilidad e imposición de multas con arreglo a lo prevenido en el apartado 2.º del citado artículo 31 del Reglamento.

Logroño, 22 de Agosto de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

Cese de Auxiliar

2208

Con fecha 24 del actual, ha cesado en el cargo de Auxiliar del Recaudador de la Hacienda, en la Zona de Calaborra, don Francisco de Servert Llorca.

Lo que a los efectos de lo determinado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, cesando por tanto en las atribuciones que se le confirieron cerca de las ya mencionadas Autoridades.

Logroño, 27 Agosto de 1924.
—El Tesorero-Contador, Luis Díez de Isla.

RELACION de los montes en los cuales se subasta el aprovechamiento de caza, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 62 de fecha 22 de Mayo próximo pasado.

2198

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	Número de pesetas.	TASACIÓN Pesetas.	Mes, día y hora en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
Cornago	Dehesa Gil de puerco	10	250	Septiembre 29, a las 11	Las subastas son por los cinco años forestales 1924-25, al 1928-1929, ambos inclusive, debiendo ingresar la quinta parte cada anualidad.
Sorzano	La Dehesa	10	500	Idem 29, a las 11 1/2	
San Torcuato.	Negro	10	750	Idem 29, a las 11	

Logroño, 25 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Administración de Rentas públicas

ANUNCIO

2207

Por la presente, se hace saber a los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, que el párrafo segundo del artículo 32 del Real decreto-Ley de 30 de Junio último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Julio próximo pasado, dispone, que serán impuestos los recargos progresivos que dispone la base 7.ª especial de la Ley de 29 de Abril de 1920, aquellos municipios cuyos Ayuntamientos presentaron sus Registros fiscales dentro de los plazos señalados y que por causas imputables a los mismos, no estén aprobados en 31 de Diciembre del año actual y en vigencia, en el ejercicio económico de 1925-26, cuyos recargos comenzarán en dicho ejercicio con el 80 por ciento para los municipios de riqueza amillarada que no exceda de 5.000 pesetas; el 70 por ciento para los que exceda de esta cifra,

sin rebasar la de pesetas 100.000; y el 60 por ciento para los que exceda de esta cifra.

También se dispone por Real orden de 22 del actual, que quedarán incurso en la responsabilidad señalada en el artículo 32 del Real decreto de 30 de Junio último, los Ayuntamientos que habiendo presentado en el plazo señalado o con posterioridad sus Registros fiscales de la riqueza Urbana y devueltos éstos por las oficinas de Hacienda para subsanar defectos, no los presentan de nuevo en esta Administración, para el 30 de Noviembre próximo, debidamente subsanados los errores u omisiones que motivaron su devolución.

Asimismo incurrirán en las mismas responsabilidades, los Ayuntamientos a quienes se les hubiera devuelto los Registros fiscales para rectificar y que los volviesen a presentar ya sean antes del 30 de Noviembre próximo, o después de esta fecha, sin haber hecho las rectificaciones a que hubiera lugar.

Las instancias solicitando dicha vacante, pueden ser presentadas en esta Delegación de Hacienda hasta el día quince del próximo mes de Septiembre en que termina el plazo al efecto concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso de referencia por la *Gaceta* antes mencionada.

Logroño, 26 de Agosto de 1924.
—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

2191

El día 11 de Septiembre, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de los objetos que a continuación se detallan procedentes de abandono.

Primer lote

Siete brocas de diez milímetros, siete de nueve y medio, diez de nueve milímetros, cuarenta de cinco milímetros, nueve de tres milímetros y medio y cuarenta de tres milímetros, valorado todo en treinta y cinco pesetas setenta céntimos.

Segundo lote

Trajecito de encaje para niña, tasado en quince pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que el adquirente quedará obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione la subasta y que los objetos para su debido examen se encuentran de manifiesto en la Administración de Rentas Públicas de nueve a una todos los días laborables hasta el del remate.

Logroño, 23 de Agosto de 1924.
—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Relación que se cita

PUEBLOS	Riqueza amillarada	Tanto por ciento a gravar si no los presentan
Lagunilla	11.191	70 por 100
Ocaña	10.121	70 por 100
Pradillo	4.031	80 por 100
Villanueva de Cameros	5.340	70 por 100
Arenzana de Arriba	1.108	80 por 100
Navajún	2.657	80 por 100

Logroño, 27 de Agosto de 1924.—El Administrador, N. Herrero.

Delegación de Hacienda

2195

La Dirección General de Tesorería y Contabilidad, comunica a esta oficina que en la *Gaceta de*

Madrid fecha 22 del actual, se anuncia la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda Pública, en la zona de Alhama, de la provincia de Granada.

Auxiliar de la Recaudación

2196

Con arreglo a lo determinado en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido nombrado Auxiliar del recaudador de la Hacienda en la zona de Alfaro, el vecino de aquella localidad don Francisco Ramón Antón, para el cobro de las contribuciones e impuestos en todos los pueblos que componen la zona antes mencionada.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, debiendo aquéllos en todo momento prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido en las funciones que se le encomiendan.

Logroño, 26 de Agosto de 1924.
—El Tesorero-Contador, Luis Díez de Isla.

Instituto Nacional de segunda Enseñanza

Matrícula

2188

Durante todo el mes de Septiembre próximo y en las horas de oficina, podrán matricularse los alumnos de Enseñanza oficial para el curso de 1924 a 1925.

A las mismas horas, y en la primera quincena del mes de Octubre siguiente deberán efectuarlo los alumnos de Enseñanza no oficial no Colegiada.

Los alumnos de ambas enseñanzas que no se hubieran matriculado en los dos plazos señalados, podrán efectuarlo durante el mes de Octubre, abonando dobles derechos.

Las instancias se facilitarán en la Secretaría de este Establecimiento.

Por cada asignatura abonarán ocho pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil.

Logroño, 20 de Agosto de 1924.
—El Secretario accidental, Rafael Escriche.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE MAYO

AÑO 1924

1940

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Las absolutas de dichos	Nacimientos	520	76	Varones	249	33	Varones	136	34		
	Defunciones	261	54	Hembras	271	43	Hembras	125	20		
	Matrimonios	153	23	TOTAL	520	76	TOTAL	261	54		
	Abortos	17	5								
1.000 habitantes	Natalidad	2'66	2'78	Nacidos	Legítimos	502	67	Fallecidos	Menores de un año	51	10
	Mortalidad	1'34	1'98		Ilegítimos	13	5		Menores de 5 años	81	14
	Nupcialidad	0'78	0'84		Expósitos	5	4		De 5 y más años	180	40
	Mortinatalidad	0'09	0'18		TOTAL	520	76		TOTAL	261	54
Población de la	provincia	195.491		Nacidos muertos	10	1	En establecimientos benéficos	Menores de 5 años	1	1	
	capital	27.317		Muertos al nacer	1	1		De 5 y más años	10	8	
				Abortos	Muertos <small>antes de las 24 horas</small>	6	4	TOTAL	11	9	
					TOTAL	17	5	En establecimientos penitenciarios			

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	3	1	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	21	5
2 Tifus exantemático (2)	1	1	26 Apendicitis y tiflitis (108)	1	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	1	1	27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	5	1
4 Viruela (5)	1	1	28 Cirrosis del hígado (113)	3	1
5 Sarampión (6)	1	1	29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	9	3
6 Escarlatina (7)	1	1	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	1	1
7 Coqueluche (8)	3	1	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	1	1
8 Difteria y Crup (9)	1	1	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1	1
9 Gripe (10)	3	1	33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	9	1
10 Cólera asiático (12)	1	1	34 Senilidad (154)	15	3
11 Cólera nostras (13)	1	1	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	6	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	2	1	36 Suicidios (155 á 163)	1	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	24	11	37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	45	8
14 Tuberculosis de las meninges (30)	3	2	38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189)	1	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	3	1	TOTAL	261	54
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	11	2			
17 Meningitis simple (61)	11	1			
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	19	2			
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	18	3			
20 Bronquitis aguda (89)	11	3			
21 Bronquitis crónica (90)	5	1			
22 Neumonía (92)	6	1			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	19	4			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	4	1			

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
Alumbramientos					
Sencillos	529	75	De 36 a 40	6	2
Dobles	4	3	De 41 a 50	3	1
Triples	1	1	De 51 a 60	2	1
Matrimonios					
De soltero y soltera	142	20	De más de 60	1	1
De soltero y viuda	5	2	No consta	1	1
De viudo y soltera	4	1	Defunciones		
De viudo y viuda	2	1	Solteros	66	16
De menos de 20 años	1	1	Casados	54	9
De 20 a 25	76	8	Viudos	47	15
De 26 a 30	100	13	No consta	35	6
De 31 a 35	56	8		23	3
	28	2		36	5
	8	2			
	9	4			

LOGROÑO, 30 de Junio de 1924.—El Jefe de Estadística, HERACLIO GARCIA.